

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Paraguay, Palacio de Justicia

El Salvador (AP):

- **Liberan a otra salvadoreña sentenciada a 30 años por aborto.** Tras pasar 15 años en prisión, la Corte Suprema de Justicia salvadoreña conmutó la pena de 30 años de cárcel a una mujer que alega que sufrió un aborto espontáneo pero fue condenada por homicidio agravado. Esta es la segunda mujer que es beneficiada por el máximo tribunal de justicia de El Salvador en un caso similar. De acuerdo con la resolución del máximo tribunal, se sustituyó la pena original por la de 15 años que la mujer pasó en el Centro de Readaptación para Mujeres en Ilopango, en la periferia este de la capital. “Ahora voy a empezar de nuevo y recuperar el tiempo perdido”, dijo Maira Verónica Figueroa Marroquín al salir de la cárcel donde la esperaban sus familiares y miembros de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico y Eugenésico. Ella era una de las más de 25 mujeres que aseguran han sido encarceladas injustamente y al cruzar el portón principal de la cárcel reiteró su inocencia y dijo que ya en libertad “voy a seguir apoyando a las mujeres que siguen adentro pagando por algo que no cometimos”. “Celebramos la libertad de Maira Verónica, una mujer que después de 15 años de cárcel por un crimen que no cometió hoy puede empezar a reconstruir su vida”, manifestó Morena Herrera, de la Agrupación Ciudadana. Figueroa Marroquín, de 34 años, quedó embarazada en 2003 y poco antes de que su embarazo llegara a término, mientras se desempeñaba como trabajadora doméstica, experimentó complicaciones que la llevaron a sufrir una emergencia obstétrica. Fue procesada por homicidio agravado y según la Agrupación Ciudadana, sin testigos o pruebas directas y la falta de una “defensa legal adecuada” fue condenada a 30 años de prisión. El 31 de enero, la defensa de la mujer solicitó la conmutación de la pena para Figueroa Marroquín y dos meses después la Corte Suprema resolvió reducir la condena a 15 años de cárcel. En un comunicado de prensa enviado a la AP, Nancy Northup, presidenta y directora general del Centro de Derechos Reproductivos, declaró que “mientras que hoy celebramos la liberación de Maira, denunciamos al gobierno de El Salvador por no reconocer las violaciones al debido proceso y por no reconocer su

inocencia". "Es inconcebible que Maira haya pasado 15 años en prisión por sufrir un a emergencia obstétrica. Aunque ha sido liberada, su condena no ha sido revocada y sigue siendo culpable ante los ojos de la ley", agregó. En lo que va del año, Maira ha sido la segunda mujer a la que el Estado salvadoreño conmuta la pena de 30 años de prisión tras sufrir un aborto y ser condenada por homicidio agravado. De acuerdo con cifras del colectivo feminista, cada año hay más de 25.000 mujeres embarazadas después de sufrir violaciones. Sin embargo, junto a Nicaragua, Honduras y República Dominicana, El Salvador es uno de los cuatro países de América Latina que prohíbe el aborto sin excepciones. La legislación salvadoreña penaliza todas las formas de aborto, incluso el terapéutico, y de realizarlo tanto las mujeres como los médicos serían juzgados en los tribunales de justicia. De ser culpables podrían ser enviados a la cárcel de dos a ocho años. No obstante, en casos como el de Maira, si el delito se cambia a homicidio agravado, aquel provocado en razón del parentesco de la víctima y el victimario, estas mujeres pueden ser condenadas a entre 30 y 50 años de cárcel. La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico y Eugenésico, ha señalado que en El Salvador las mujeres procesadas por abortos son amas de casa, empleadas domésticas, estudiantes, obreras o vendedoras ambulantes. El Congreso salvadoreño estudia una reforma al Código Penal para que se apruebe la despenalización del aborto, pero la discusión se ha estancado ante la oposición de los partidos políticos.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Multa por faltar al trabajo sin excusa requiere un proceso disciplinario.** Para la aplicación de las consecuencias jurídicas derivadas de los retrasos o faltas al trabajo sin excusa, como la imposición de una multa que no supere la quinta parte del salario diario y la posibilidad de prescindir del pago correspondiente al tiempo dejado de trabajar, en los términos del artículo 113 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), el empleador debe seguir lo estipulado en el reglamento interno de trabajo. En ese sentido, se debe acatar lo señalado por la Corte Constitucional sobre la obligación de cumplir el debido proceso en la imposición de la sanción, indicó el Ministerio del Trabajo. Así, la multa debe ser consecuencia de un proceso disciplinario, cuyo fin es mantener el orden y la disciplina en el proceso económico de la empresa, que redunde no solo a favor del empleador sino también de los demás trabajadores. Reglamento de trabajo. De otra parte, el CST dispone en el artículo 109 que no producen ningún efecto las cláusulas del reglamento que desmejoren las condiciones del trabajador en relación con lo establecido en las leyes, contratos individuales, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales, los cuales sustituyen las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador. Así mismo, el reglamento interno de trabajo debe contar con disposiciones sobre: i. Escala de faltas y procedimientos para su comprobación. ii. Escala de sanciones disciplinarias y forma de aplicación de ellas. iii. Obligaciones y prohibiciones especiales para el empleador y el trabajador. Por lo anterior, las multas y demás sanciones deben estar previstas en las leyes o en el reglamento de trabajo para que puedan ser aplicadas legalmente, de conformidad con la sentencia C-478 del 2007 de la Corte Constitucional.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema precisa en qué casos la videoconferencia puede vulnerar el derecho de defensa del acusado.** ¿En qué casos utilizar la videoconferencia en el juicio oral puede significar la violación del derecho de defensa en un proceso penal? En esta interesante sentencia, que resumimos en nuestra nota, la Corte Suprema aclara esta interrogante. La utilización de la videoconferencia no puede significar la vulneración de garantías básicas del proceso penal. Así, se violentaría el derecho de defensa si no se permitiera que el acusado conferencie con su abogado defensor en el lugar donde se encuentre y/o que sea asesorado por el mismo. Así lo ha establecido la Sala Penal Permanente de las Corte Suprema, al resolver el Recurso de Nulidad N° 999-2016-Loreto. En dicha resolución, la Suprema precisó que un órgano jurisdiccional que garantiza el respeto de los derechos procesales básicos, como el derecho de defensa, debe coadyuvar a que la legitimidad de la videoconferencia se optimice. Asimismo, la Sala ha establecido que la videoconferencia, per se, no resulta incompatible con los principios de oralidad, publicidad, contradicción e intermediación. Todo lo contrario, refiere la Sala, dicho medio tecnológico constituye una forma de entrelazar de manera real a los intervinientes en una audiencia judicial, contribuyendo a la celeridad del proceso en determinados casos. En el caso en concreto, la Corte Suprema determinó que aunque la Sala Superior de la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Loreto remitió oficios a la Defensoría Pública de Amazonas, a efectos de que se designe al abogado defensor del acusado y que lo acompañe en la Sala de Videoconferencias del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, no tomó otras medidas que garanticen el derecho de defensa del acusado. Así, la Corte refirió que "al disponerse, sin más, la continuación del juicio oral sin que el acusado se haya reunido en privado con su abogado defensor para preparar su defensa y/o no siendo asesorado por el mismo, no

tomándose ninguna medida adecuada y efectiva en procura de salvaguardar realmente el derecho de defensa del acusado, como podrían haber sido no continuar, en tales condiciones, el juicio oral —lo cual, por cierto, habría estado justificado— o disponer el traslado del acusado a la Sala de Audiencias en Loreto para el desarrollo del juicio oral y, consecuentemente, prescindir de la videoconferencia”. Por estas razones, la Suprema concluyó que el juicio oral seguido contra el acusado no cumplió el debido proceso, por lo que declaró la nulidad de la sentencia condenatoria impugnada y dispuso la realización de un nuevo juicio oral.

Estados Unidos (AP):

- **Tribunal ratifica ley de Texas contra ciudades santuario.** Las medidas promulgadas por Texas contra las “ciudades santuario” entraron en vigencia el martes después que una corte federal de apelaciones ratificó una ley que amenaza a los funcionarios electos con enviarlos a prisión y permite a los policías preguntar a las personas si viven legalmente en Estados Unidos. El fallo constituye un revés para las ciudades más grandes de Texas —como Houston, Dallas y San Antonio—, que el año pasado entablaron una demanda para impedir la puesta en marcha de lo que los detractores consideran ahora la normativa estatal más estricta del país en materia de inmigración. Sin embargo, para el gobierno del presidente Donald Trump, la decisión de la Corte de Apelaciones del 5to Circuito en Nueva Orleans, supone una victoria contra las medidas que considera protegen a los inmigrantes que viven ilegalmente en Estados Unidos. La semana pasada, el secretario de Justicia, Jeff Sessions, demandó a California por su llamada ley de estado santuario. “Las acusaciones de discriminación fueron rechazadas. La ley está vigente”, tuiteó el gobernador republicano Greg Abbott tras conocerse el fallo. Un punto relevante de la ley estatal es que obliga a las autoridades locales a cooperar con los agentes del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos so pena de cárcel. Los jefes policiales, los sheriffs y otros titulares de las fuerzas del orden también podrían ser destituidos si no acatan las solicitudes federales de mantener detenidos a inmigrantes. Una jefa de policía que estaba en la mira de Abbott es Sally Hernandez, del condado Travis, una demócrata electa que administra las prisiones de Austin. El año pasado, el día de la asunción presidencial de Donald Trump, Hernandez anunció que su departamento no atendería ninguna solicitud para mantener detenidos a inmigrantes con fines de deportación, postura que los republicanos repetidamente señalaron en defensa de la medida. “No puedo manifestar con palabras mi gran desilusión frente a este fallo”, declaró Hernandez. Sin embargo, afirmó que su departamento acatará la ley tal como lo han dispuesto los tribunales.

España (El País):

- **El Congreso rechaza despenalizar las injurias al Rey tras el fallo de Estrasburgo.** La decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de condenar a España por imponer una pena de 15 meses de cárcel a los dos manifestantes que quemaron en Girona en 2007 una foto gigante de los Reyes resultó muy oportuna este martes para Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), aunque no eficaz. El Congreso ha rechazado su proposición de ley para derogar los artículos del Código Penal en los que se castiga con penas de prisión el delito de calumnias o injurias a los miembros de la Casa del Rey, así como multas por ofensas o ultrajes a España, sus comunidades autónomas o a sus símbolos o emblemas. El eco atronador de la sentencia ha alimentado el debate de la propuesta de ERC, pero los votos en contra de PP, PSOE y Ciudadanos han impedido que prosperara. La portavoz del PSOE en el Congreso, Margarita Robles, avanzó antes del pleno que los diputados socialistas votarían en contra de la proposición de ley de ERC para despenalizar las injurias a la Corona y los ultrajes a España. Según el PSOE, la iniciativa de ERC busca despenalizar una serie de conductas que “van mucho más allá de la libertad de expresión y entran en el ámbito del respeto institucional”. La portavoz marcó diferencias entre la iniciativa de ERC y la sentencia del Tribunal de Estrasburgo. La defensa de la iniciativa ha corrido a cargo de Gabriel Rufián. Traía “un discurso muy chulo” lleno de reproches al Gobierno por lo que él considera “injurias a la patria” (pagar con dinero público el rescate de los bancos o la indemnización a las empresas promotoras del almacén de gas Castor), pero la actualidad hizo que tuviese que cambiarlo. “Les traigo algo mejor”, ha subrayado, “una sentencia” del Tribunal de Estrasburgo que rechaza las objeciones del Gobierno por la quema de fotos del Rey y la penalización por “hechos que suponen una expresión de la crítica política”. Rufián no ha reparado en apelaciones al PSOE para salvar su propuesta. “Esperamos al mejor PSOE”, ha emplazado sin éxito. Ha tendido, en cambio, el apoyo de buena parte del Grupo Mixto, con retirada de expresiones por parte de la presidenta, Ana Pastor, como la de la diputada de Compromís Marta Sorlí, que ha parafraseado una canción del rapero Valtonec por la que fue condenado por injurias a la Corona: “Los derechos humanos se los pasan por los cojones”. También ha contado con el respaldo del PNV, que ya se posicionó a favor de iniciativas similares en aras de la libertad de expresión. “No es

un debate sobre la Monarquía o los símbolos sino sobre la democracia”, ha destacado Mikel Legarda. Y, por su puesto, de Unidos Podemos, que ha considerado que ha apuntado que la sentencia de Estrasburgo arroja "serias dudas" sobre aspectos de la legislación española que, "impone una especie de Estado de excepción" contra la libertad de expresión. Al otro lado, se han situado Ciudadanos, el PSOE y el PP. Ciudadanos ha reprochado a ERC que plantease una iniciativa para "legislar en beneficio propio". "Lo que quieren es despenalizar acciones que ustedes protagonizan", ha criticado José Manuel Villegas. El PSOE ha aducido que la crítica al Rey no está penalizada en España y que lo que pretendía ERC no era despenalizar la crítica política "sino la injuria y la calumnia presentándolas como una expresión de libertad". El PP ha reducido la iniciativa a "un esperpento alegremente secundado por algunas fuerzas democráticas". 'Fake news'. El pleno del Congreso de los Diputados ha rechazado también una proposición no de ley del PP para exhortar al Gobierno a impulsar medidas contra las ciberamenazas y noticias falsas que circulan por internet (las llamadas fake news) para evitar injerencias extranjeras que pongan en peligro la estabilidad de las instituciones en España, como ha ocurrido recientemente en los procesos electorales de varios países que ya están tomando medidas. La iniciativa instaba al Gobierno a dotar a la seguridad pública de sistemas de vigilancia y respuesta ante acciones extranjeras que debiliten la confianza en las instituciones públicas y los valores democráticos. También, a colaborar y buscar un acuerdo internacional contra la desinformación como amenaza global sobre los sistemas democráticos. Y a reforzar la comunicación estratégica frente a campañas de desinformación desestabilizadoras con intenciones hostiles contra países de la Unión Europea. Defendida por el diputado Teodoro García, la proposición incluía cuatro líneas de actuación que implican al Gobierno, instituciones públicas especializadas, proveedores de servicios e infraestructuras de Internet, medios de comunicación, usuarios y asociaciones. El primero de sus puntos proponía al Ejecutivo elaborar métodos para determinar la veracidad de las informaciones que circulan por la red y garantizar su detección y "sellado o descalificación" en caso de ser falsas. El PSOE ha criticado que la propuesta pusiera el énfasis en las "noticias asombrosas" frente a aquellas intromisiones que suponen un riesgo para la soberanía mediante agresiones extranjeras. En ese sentido lo ha considerado "recorte de libertades", incluso "censura". Para el PSOE no corresponde a un Estado dilucidar si es una noticia es falsa o no, una tarea que ha situado en el autocontrol de los medios y en la capacidad de limpieza de las agregadoras de noticias. La iniciativa no ha despertado tampoco el entusiasmo de Ciudadanos (que ha reclamado "un gran pacto de Estado para la ciberseguridad"), ERC (que la ha considerado "una versión digital del contubernio" de Cataluña), el PDeCAT (para el que "el PP es todo él una fake news") o Unidos Podemos (que la ha calificado como "una ofensiva clara contra la libertad de expresión"). Hace una semana, la Comisión de Seguridad Nacional del Congreso de los Diputados aprobó una proposición no de ley para instar al Gobierno a reforzar los medios materiales y humanos dedicados a combatir las campañas de desinformación en el ciberespacio y las denominadas fake news. Esta iniciativa, impulsada por el PSOE, fue respaldada por el PP y Ciudadanos.

Hungría (EP):

- **Siete años de cárcel para un inmigrante por cruzar ilegalmente la frontera y enfrentarse a policías.** Un tribunal húngaro ha condenado a siete años de prisión a un inmigrante sirio-chipriota por cruzar ilegalmente la frontera y por ser cómplice en un acto terrorista por participar en enfrentamientos con la Policía en septiembre de 2015, según ha informado la agencia de noticias estatal MTI. Ahmed Hamed formaba parte de un grupo que cruzó ilegalmente la frontera para entrar en Hungría el 16 de septiembre de 2015 y que habló con un megáfono antes de que cientos de inmigrantes lograran abrir la puerta de la valla fronteriza mientras la Policía disparaba con cañones de agua y gases lacrimógenos. Un fotógrafo de Reuters presente en la vista judicial celebrada en un tribunal de la localidad de Szeged, en el sur de Hungría, ha dicho que el hombre, que ha comparecido escoltado por dos policías con el rostro cubierto, ha recibido la condena con semblante tranquilo.

Filipinas (AP):

- **Duterte retirará a Filipinas de la Corte Penal Internacional.** El presidente de Filipinas, Rodrigo Duterte, dijo el miércoles que su país retirará su ratificación al tratado global que creó la Corte Penal Internacional. El tribunal estudia investigar al mandatario por la muerte de miles de sospechosos en su campaña antidroga. Sus críticos respondieron con consternación a la noticia, acusaron a Duterte de intentar rehuir su responsabilidad y expresaron su temor a que fomente un deterioro aún mayor de la situación de derechos humanos en el país. Algunos describieron el anuncio como un desliz de política exterior que podría animar a China a menospreciar la victoria de Manila en un caso de arbitraje internacional contra Beijing sobre unos territorios en disputa. Una fiscal de la CPI anunció el mes pasado la apertura de una

investigación preliminar sobre las acusaciones de ejecuciones extrajudiciales derivadas de la campaña antidroga de Duterte, lo que indignó al presidente. El mandatario afirmó que la corte no tiene jurisdicción sobre él. El Estatuto de Roma que estableció el tribunal para perseguir actos de líderes crueles, afirmó, no puede aplicarse en Filipinas porque no se publicó como requiere la ley después de que los senadores filipinos lo ratificaran en 2011. Tachó la falta de ratificación pública de “error flagrante y fatal”. Miles de sospechosos de traficar o consumir drogas, la mayoría pobres, han muerto en la campaña antidroga de Duterte, aunque él ha afirmado que las muertes no suponen crímenes contra la humanidad ni genocidio. “La llamada guerra contra la droga se dirige de forma legal contra capos de la droga y traficantes que durante muchos años destruyeron a esta generación, especialmente a los jóvenes”, dijo Duterte en un comunicado de 15 páginas explicando su argumento legal. “Las muertes ocurrieron en el proceso de una operación policial legítima que no tenía intención de matar”, añadió el presidente. “La autodefensa ejercida por los agentes de policía cuando su vida se vio amenazada por la violenta resistencia de los sospechosos es una circunstancia eximente según nuestro derecho penal, de modo que no se les pueden exigir responsabilidades penales”. Duterte también invocó la inmunidad presidencial ante demandas, que según dijo impide que la CPI le investigue mientras está en el cargo. El presidente renovó sus ataques verbales contra funcionarios de derechos humanos de Naciones Unidas, que se han mostrado alarmados por los asesinatos masivos. El mandatario acusó a la experta de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, Agnes Callamard, de describirle sin pruebas “como un violador inmisericorde de los derechos humanos” directamente responsable de ejecuciones extrajudiciales. También criticó a la fiscal de la CPI Fatou Bensouda, que anunció el mes pasado la apertura de una pesquisa preliminar. El responsable de derechos humanos de Naciones Unidas, Zeid Ra'ad al-Husseini, sugirió que Duterte “debe someterse a alguna clase de evaluación psiquiátrica”, por sus “inaceptables” comentarios sobre importantes defensores de los derechos humanos. Zeid afirmó que el Consejo de Derechos Humanos, que tiene a Filipinas entre sus 47 países miembros, “debe asumir una posición firme” sobre la cuestión e insistió en que “estos ataques no pueden quedar sin respuesta”. Duterte ha reconocido que su estilo es brusco y su actitud contra el crimen es dura, pero sugirió que muchos filipinos le han aceptado. También ha arremetido contra gobiernos europeos, afirmando que deben “irse al infierno” por imponer condiciones sobre la ayuda financiera. El representante opositor Carlos Isagani Zarate describió la decisión de Duterte de retirar al país del Estatuto de Roma como “un grave retroceso para los derechos humanos y la responsabilidad legal”. La medida, afirmó Zarate, “pretende rehuir la responsabilidad legal de funcionarios actuales e incluso futuros por delitos cometidos contra el pueblo y contra la humanidad”. Otro legislador opositor, Tom Villarin, dijo que la decisión de Duterte “tendría repercusiones sin precedentes sobre nuestra posición internacional como estado soberano”. Villarin dijo que también daría argumentos a China, que se ha negado a cumplir el fallo de un arbitraje internacional que invalidó sus amplias reclamaciones territoriales en el Mar de la China Meridional de acuerdo con un tratado de la ONU de 1982. Filipinas solicitó el arbitraje y ganó en la mayor parte de sus alegaciones.

Japón (International Press):

- **Indemnizarán a familias de víctimas envenenadas en restaurante de yakiniku.** Un tribunal japonés ordenó el martes que el operador de la cadena de restaurantes Foods Forus Co. pague 169 millones de yenes (\$ 1,58 millones) a las víctimas y familiares de aquellos personas que murieron por intoxicación alimentaria después de comer carne cruda en sus restaurantes de barbacoa en el 2011. Si bien el Tribunal de Distrito de Tokio ordenó la indemnización a los demandantes, dictaminó que el ex presidente de Foods Forus, no cometió una negligencia grave. Alrededor de 180 clientes desarrollaron síntomas de intoxicación alimentaria después de cenar en seis restaurantes Yakiniku-zakaya Ebisu en las prefecturas de Kanagawa, Toyama, Ishikawa y Fukui, en abril de 2011. Se encontraron cepas de O-111 en muchas de las víctimas. De las personas afectadas, cinco murieron. La empresa y su expresidente fueron demandados en octubre del 2014. Los demandantes argumentaron que el ex presidente debería ser considerado responsable por su incapacidad para que sus restaurantes cumplan con los criterios sanitarios requeridos por el estado. En febrero del 2016, la policía envió documentos sobre el caso a los fiscales después de la investigación al expresidente bajo sospecha de negligencia profesional que resultó en la muerte y lesiones. Los fiscales luego decidieron no acusarlo. Las familias de las víctimas consideran pedir la anulación de la sentencia.

De nuestros archivos:

A propósito de Stephen Hawking



¿Qué tanto debemos temer de los agujeros negros? “No son las prisiones eternas que alguna vez pensamos que eran”, afirmó Stephen Hawking, añadiendo alentadoramente: “Si creen que están atrapados en un agujero negro, no se rindan”

Este artículo relata un caso relacionado con agujeros negros, resuelto por el Tribunal Constitucional alemán: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=5936>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.